

FONDO DE ASISTENCIA LABORAL: desde noviembre, las empresas deberán declarar e ingresar la contribución junto con el F.931.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) fijó la forma en que los empleadores deben declarar y pagar la contribución mensual al Fondo de Asistencia Laboral (FAL).

La misma se calculará dentro de la declaración jurada de seguridad social, y se pagará en el mismo vencimiento, de modo que ARCA la derive a la cuenta individual que cada empresa tenga en su entidad administradora.

1) Quiénes deben contribuir y con qué alícuota.

Están alcanzados los empleadores privados. La alícuota depende de cómo esté caracterizada la empresa en el “Sistema Registral” de ARCA para el mes que se declara y se calcula a razón de los siguientes porcentajes sobre la remuneración que sirve de base para las contribuciones patronales:

- 2,5%: micro, pequeñas y medianas empresas (tramos 1 y 2) con certificado MiPyME vigente en ese período, y entidades sin fines de lucro (asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuales, consorcios de propietarios, etc.) que hayan obtenido su calificación ante la Secretaría de Industria, Comercio y PyME.
- 1%: el resto del sector privado, incluidas las entidades cuya calificación fue rechazada.

La caracterización rige desde su otorgamiento hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio.

2) Primer paso obligatorio para todos: declarar si pertenecen al sector privado o público.

Todos los empleadores deben ingresar al servicio “Simplificación Registral” y declarar a qué sector pertenecen antes de presentar la declaración jurada (F.931) del período noviembre 2026. Quien inicie actividad después debe hacerlo antes de su primer vencimiento.

3) El ID FAL: a dónde va el dinero.

El ID FAL identifica la cuenta individual de la empresa: vincula su CUIT con la entidad habilitada, el vehículo de inversión elegido y la CBU receptora. La CNV informa estos datos a ARCA todos los meses, pero la empresa debe ingresar a “Simplificación Registral” y validarlos antes del primer pago. Lo mismo ocurre si cambia de fondo (portabilidad).

Si no se informa un ID FAL válido, ARCA avisará a la CNV para que asigne un fondo de oficio. Mientras tanto, lo pagado queda sin imputación específica hasta que la empresa valide su ID FAL o la CNV comunique el asignado, lo que ocurra primero. La asignación se notifica en el Domicilio Fiscal Electrónico.

4) Cómo se calcula y se paga.

- Cálculo automático. El aplicativo “Declaración en línea” (versión 48) calcula la contribución sobre la remuneración que sirve de base para las contribuciones patronales de cada trabajador.
- Descuento de las contribuciones patronales. El importe se detrae, trabajador por trabajador, de las contribuciones a jubilaciones (SIPA), PAMI, Fondo Nacional de Empleo y Asignaciones Familiares, hasta el monto de esas contribuciones. En “Totales Generales” aparece como un concepto nuevo.
- Mismo vencimiento. Desde el período noviembre 2026 forma parte del saldo del F.931 y se paga en la misma fecha que el resto de la seguridad social, mediante VEP con el código 266-019-019 “Fondo de Asistencia Laboral”.
- Pagos tardíos o en exceso. Los atrasos generan intereses resarcitorios. Los incumplimientos (falta de declaración o de pago, inexactitudes) pueden ser sancionados con las multas previstas en la Ley 11.683 de procedimiento tributario y en la Ley 17.250, que sanciona los incumplimientos a las

obligaciones de la seguridad social. Lo pagado de más solo puede reimputarse a otra obligación FAL de otro período; y no se pueden compensar cargas sociales.

- Derivación. ARCA transfiere los fondos exclusivamente a la CBU del vehículo asociado al ID FAL vigente al momento de la derivación.

Las reducciones de contribuciones patronales de las que goce la empresa no reducen la contribución FAL: ésta se calcula siempre con la alícuota plena del 1% o del 2,5% según corresponda.

5) Suspensión o cierre de la cuenta: se pierde el descuento sobre contribuciones patronales.

El empleador puede solicitar la suspensión o interrupción de su obligación de contribuir ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, acreditando que el saldo acumulado cubre las contingencias indemnizatorias de su nómina. Si la Secretaría la concede, envía el formulario F.1266 a ARCA, que caracteriza a la empresa con el código 658 “Baja Voluntaria”. La suspensión produce efectos desde el mes siguiente a aquel en que ARCA recibe la comunicación: desde entonces deja de pagar la contribución FAL y vuelve a pagar las contribuciones patronales completas, sin el descuento. Si la suspensión se levanta, el régimen vuelve a aplicarse desde el mes siguiente a la comunicación de la Secretaría.

También la Secretaría deberá informar a ARCA la extinción de la cuenta individual. En tal supuesto, desde el mes siguiente a esa comunicación, ARCA deja de derivar fondos y las contribuciones se pagan sin descuento.

Checklist para el empleador

1. Antes de presentar el F.931 de noviembre 2026: declarar sector privado o público en “Simplificación Registral”.
2. Antes del primer pago: elegir entidad habilitada, abrir la cuenta individual y validar el ID FAL en “Simplificación Registral”.
3. Periódicamente: verificar la caracterización MiPyME o de entidad sin fines de lucro y la vigencia del certificado.
4. Antes del 1/11/2026: actualizar a la versión 48 de “Declaración en línea” y adaptar el sistema de liquidación de sueldos.
5. En cada vencimiento de seguridad social: pagar con VEP código 266-019-019, junto con el resto del F.931.

La RG 5907/26 (BO 1/10/26) entrará en vigencia el 1/11/26 y resultará de aplicación para las DDJJ del período devengado noviembre 2026 y siguientes

Quedamos a su disposición para revisar en detalle el impacto de estas novedades en relación con la situación particular de cada empresa.

Saludos cordiales.